



D. Juan Carlos Basallote
Director General
Dirección de Entidades del Mercado de Valores
COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, a 19 de Noviembre de 2001

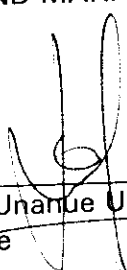
HECHO RELEVANTE


HSBC FUND MANAGEMENT (ESPAÑA) S.G.I.I.C., S.A., comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los fondos de inversión relacionados más adelante, lo siguiente:

- 1) Que en el día de hoy (19 de Noviembre de 2001) se han recogido de la Dirección del Tesoro y Política Financiera las autorizaciones de fecha 15 de Noviembre de 2001 relativas a la fusión por absorción del Fondo de Inversión Mobiliaria HSBC GLOBAL 2 FIM por HSBC RENTA MIXTA FIM y a la fusión por absorción de los fondos HSBC RENTA FIJA 2 FIM y HSBC AHORRO FIM por HSBC RENTA ACTIVA FIM.
- 2) Que siendo los dos proyectos de fusión autorizados exactamente iguales a los últimos que obran en poder de la CNMV, por el presente escrito les agradeceríamos pusiesen los mismos a disposición del público.

Atentamente,

HSBC FUND MANAGEMENT (ESPAÑA) S.G.I.I.C., S.A.
p.p.


D. Mikel Unanue Ucin
Presidente


D. Juan Monago Ayala
Vicesecretario

HSBC Fund Management (España) S.G.I.I.C., S.A.
Torre Picasso, Planta 32, Pza. Pablo Ruiz Picasso, s/n - 28020 Madrid
Tel.: 91 456 61 60 - Fax: 91 456 62 34

B

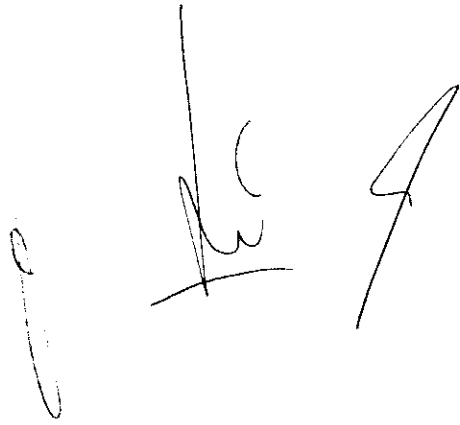
<p>ENTIDAD GESTORA HSBC FUND MANAGEMENT (ESPAÑA), S.G.I.I.C.,S.A.</p>	<p>ENTIDAD DEPOSITARIA HSBC BANK, plc</p>
--	--

PROYECTO DE FUSIÓN

HSBC RENTA MIXTA FIM
(Fondo Absorbente)

y

HSBC GLOBAL 2 FIM
(Fondo Absorbido)

Three handwritten signatures in black ink, located at the bottom left of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names.

1. IDENTIFICACION DE LOS FONDOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORA Y DEPOSITARIA

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos: HSBC RENTA MIXTA FIM (Nº de Registro CNMV: 1.040) y HSBC GLOBAL 2 FIM (Nº de Registro CNMV: 633)

Los Fondos están gestionados por HSBC FUND MANAGEMENT (España), S.G.I.I.C, S.A. (Nº Registro CNMV: 178) y ejerce las funciones de depositario HSBC BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (Nº Registro CNMV: 70) En lo sucesivo, se denominará a la primera "GESTORA" y a la segunda "DEPOSITARIO".

Existe a disposición del público un Folleto Explicativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoria de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos, que pueden ser consultados en el domicilio de la Gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al Fondo Absorbente **HSBC RENTA MIXTA FIM**, sus características son las siguientes:

El Fondo ha adoptado el Euro como unidad de cuenta; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.

Inversión mínima inicial: 6,01 €

Inversión mínima a mantener: No existe

Fondo de acumulación de resultados.

Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: El Fondo está dirigido a todo tipo de inversores.

Comisión anual de gestión: 1,5% anual sobre el patrimonio gestionado.

Comisión anual de depositario: 0,20% sobre el patrimonio nominal custodiado, respetando el límite legal del 0,20% sobre el patrimonio efectivo.

Comisión de suscripción: 0,00%.

Comisión de reembolso: 1,5% durante el primer mes.

A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al día siguiente de la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D+1, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día D+2.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid.

2. ASPECTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS DE LA FUSION.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por HSBC RENTA MIXTA FIM de HSBC GLOBAL 2 FIM, según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art. 23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

2.2 Justificación de la fusión.

Con el programa de fusión proyectado por la Gestora, se pretende racionalizar la oferta de fondos gestionados por esta sociedad gestora ofreciendo a nuestros partícipes una mayor eficiencia.

Por otro lado, se incrementa el patrimonio y el número de partícipes y por consiguiente se reduce el impacto de los costes operativos sobre el fondo.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.3 Procedimiento de la fusión.

Fases:

a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. INFORMACION SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS

FONDOS AFECTADOS ASI COMO COMPOSICION DE LAS CARTERAS.

Tanto el objetivo del Fondo Absorbente, como del Absorbido, es la revalorización a largo plazo del capital, manteniendo un nivel de riesgo moderado.

HSBC GLOBAL 2, F.I.M., tal y como se detalla en su folleto explicativo, se ha concebido como un fondo con vocación de inversión en valores de Renta Variable y de Rente Fija tanto nacionales como extranjeros. El fondo no hace operaciones con instrumentos financieros derivados.

En la actualidad el fondo tiene una cartera compuesta al 70% por Renta Fija y al 30% por renta variable, siendo en ambos casos activos españoles.

HSBC RENTA MIXTA, F.I.M.: Según el folleto explicativo del fondo, un porcentaje promedio mensual no inferior al 60% deberá estar invertido en: valores representativos de la Deuda del Estado (bonos, obligaciones y Letras del Tesoro), así como otros valores negociados en el Mercado de Deuda Pública de Anotaciones, o en valores de Renta Fija Privada siempre que sean negociados en un mercado organizado de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

Un porcentaje promedio mensual no superior al 40% deberá estar invertido en acciones admitidas a negociación en una bolsa de valores. Las inversiones a que se refiere el presente párrafo tendrán por objeto valores listados en el IBEX-35. Las inversiones en valores de renta variable ajenos al citado índice no podrán sumar más de un tercio del 40% que se dedica a renta variable.

En la actualidad, el fondo tiene alrededor del 70% de su cartera en Renta Fija española y un 30% en Renta Variable europea (euro y no euro).

Diferencia entre la estructura de las carteras: últimamente la composición de la cartera de ambos fondos ha sido convergente. El peso de la renta fija ha sido alrededor de dos tercios de la cartera, y de la renta variable, el tercio restante.

Para obtener más información, existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4. INFORMACION SOBRE LA POLITICA DE INVERSION QUE SEGUIRA

EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSION.

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: el Fondo se definirá como de Renta Fija Mixta Internacional. La inversión se centrará en activos de renta fija y mercados monetarios de la zona euro, y en activos de renta variable europeos. Su objetivo será la revalorización a medio y largo plazo del capital, manteniendo un nivel de riesgo moderado.

El Fondo invertirá un máximo del 30% de su cartera en títulos de renta variable cotizados en mercados europeos. La inversión en mercados de renta variable europeos distintos de los de la Unión Monetaria Europea no superará el 20% de la cartera.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones: el Fondo invertirá en valores de renta fija a corto plazo y mercados monetarios de estados miembros de la Unión Monetaria Europea. La distribución de activos de renta fija será realizada por el equipo de gestión atendiendo a variables macroeconómicas y circunstancias de mercado. La selección de activos se basará en criterios de alta calidad crediticia y liquidez. La duración media de la cartera de renta fija se situará normalmente entre 3 y 6 meses, invirtiéndose exclusivamente en activos denominados en euros.

La distribución geográfica y sectorial de activos de renta variable se basará en el análisis fundamental y atiende a la composición de los principales índices de referencia europeos como por ejemplo el Eurotop 100, representativo de las 100 mayores compañías europeas cotizadas, no descartando utilizar en el futuro otros índices europeos. La selección de activos se centrará en valores de media y alta capitalización.

c) Riesgos inherentes a las inversiones: La inversión en activos de renta fija estará sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invertirá fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida.

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentarán una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe bajo riesgo de contraparte.

La inversión en activos denominados en monedas diferentes al euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio, si bien en ningún caso superará el 20% del activo del fondo.

Las inversiones del fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

El fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros estados

miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. La composición detallada de la cartera puede consultarse en los informes trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

**5. ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACION
SOBRE LA POSIBLE ECUACION DE CANJE QUE RESULTARIA
CONFORME A LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A
LA CNMV.**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/08/01 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de HSBC Global 2 FIM, cada partícipe recibiría 1,152418 participaciones del fondo HSBC Renta Mixta FIM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

6. INFORMACION A LOS PARTICIPES DE LOS EFECTOS FISCALES DE

LA FUSION.

La fusión no tiene efectos fiscales en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

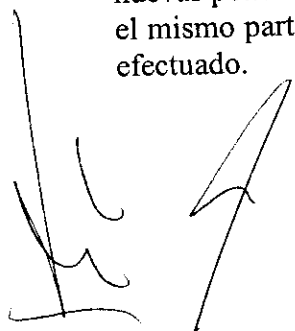
7. INFORMACION SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN

INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTION Y/O EN EL FOLLETO

EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

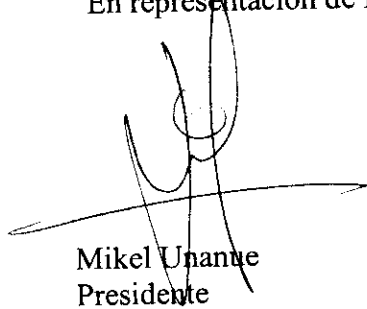
El Folleto Informativo y el Reglamento de Gestión serán modificados en los siguientes aspectos:

- Para las suscripciones y reembolsos, el valor liquidativo que se aplicará será el del mismo día en el que éstas se efectúen.
- Comisión de custodia: en el Folleto se modificará la comisión de custodia de un 0,20% sobre nominal a un 0,10% anual sobre el patrimonio efectivo.
- La comisión de gestión, establecida en un 1,5% anual sobre el patrimonio gestionado, pasa a ser de un 1% anual sobre patrimonio más un 9% sobre los resultados anuales.
- Se suprime la comisión de reembolso para los primeros 30 días.
- Se establece un límite horario para suscripciones y reembolsos: 14.30 horas.
- Se modifica la política de inversión según se detalla en el apartado 4 de este Proyecto de Fusión.
- Se establece un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días, sea igual o superior a 300.507 euros, podrá la Sociedad Gestora exigir el requisito del preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su cuantía, le formule el mismo partícipe dentro de los 10 días siguientes al reembolso últimamente efectuado.

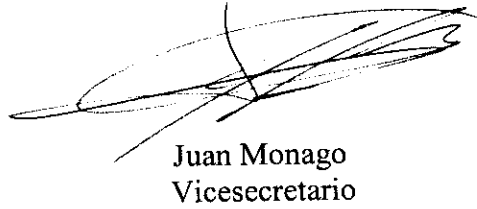


Firmantes:

En representación de HSBC FUND MANAGEMENT (ESPAÑA) S.G.I.I.C.

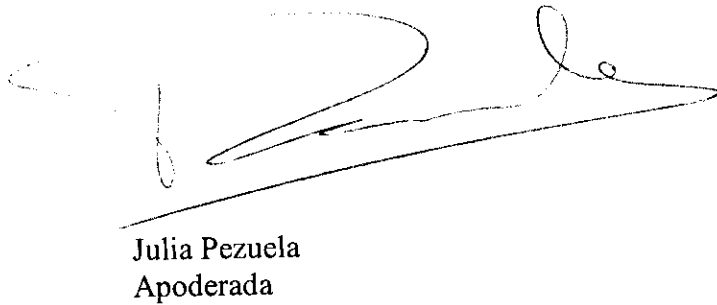


Mikel Uhanne
Presidente



Juan Monago
Vicesecretario

En representación de HSBC Bank, plc



Julia Pezuela
Apoderada